



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 14 de noviembre de 2018

DECRETO N° 2135/18
31 de octubre de 2018



ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Río Cuarto al Presidente de la Nación Ing. MAURICIO MACRI mientras dure su permanencia en ella.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 999/18

ORDENANZA: 999/18

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la "Federación Nacional de Conductores de Taxis R.A. Filial Río Cuarto" un contrato de comodato por un plazo de treinta (30) años, a partir de la fecha de suscripción del presente, sobre una superficie de terreno identificada catastralmente como C06-S02-Mza283-P26, perteneciente al dominio privado municipal, que se encuentra delimitada geográficamente por las calles Madre Mercedes del Niño Jesús y Manco Capac, de acuerdo con la plancheta catastral que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- La superficie a la que hace referencia el artículo precedente tendrá como único destino la construcción e instalación de la sede de la Delegación Río Cuarto de la Federación Nacional de Conductores de Taxis.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2136/18
2 de noviembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la celebración de convenios, en el marco de lo establecido en las ordenanzas Nros. 222/96 y 937/95 y sus modificaciones, con las asociaciones vecinales "Fénix", "Aero Village", "Barrios Unidos", "Leandro N. Alem", "Centro Pueblo Alberdi", "Güemes", "Las Quintas", "Villa Golf", "Buena Vista", "Parque Bimaco", "San Pablo", "Villa Dalcar", "Lomitas de Oro", "Santa Rosa", "San Antonio de Padua", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "Las Ferias", "Ex Cuarteles", "Alto Privado Norte", "Barrio Jardín", "Comarca Norte", "Jardín Norte", "Pueblo Nuevo", "Las Quintas El Bañado", "Roque Saenz Peña", "Alberdi Norte", "La Agustina", "Intendente Mójica", "Castelli I", "Parque Alihuen", "11 de Noviembre", "San José de Calasanz", "Casasnovas", "Santa Teodora", "Las Delicias", "Paraíso", "Residencial Norte", "Nueva Argentina", "Ingeniero Manuel Pizarro", "Tiro Federal", "Círculo Vecinal", "San Eduardo" y "Peirano", para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, por el término de seis (6) meses, conforme los montos establecidos en la planilla obrante a fs. 2, 3, 4 y 5 del expediente administrativo 55600-S-2018.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Políticas Sociales -previo a la firma de los convenios- la materialización de los controles respecto del cumplimiento de lo regulado por las ordenanzas N° 222/96 "Régimen de Asociaciones Vecinales" y N°937/95 "Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal"- y modificatorias.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0640.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio. FUAP Nros. 6476, 6478, 6479, 6480, 6481, 6482, 6483, 6486, 6487, 6488, 6489, 6490, 6491, 6492, 6493, 6494, 6495, 6496, 6497, 6499, 6500, 6501, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6517, 6518, 6519, 6520, 6522, 6523, 6524 y 6527.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Concédese un plazo de noventa (90) días a las asociaciones vecinales: "Aero Village", "Buena Vista", "San Pablo", "Santa Rosa", "Pueblo Nuevo", "Parque Alihuen", "Santa Teodora" y "Tiro Federal" a los efectos de la presentación de la documentación exigida por las ordenanzas Nros 222/96 y 937/95 y modificatorias.

ARTICULO 6º.- Encomiéndase al Secretario de Políticas Sociales y al Secretario de Obras y Servicios Públicos la firma de los convenios de servicio de desmalezado de manera concluyente con aquellas asociaciones vecinales que han cumplimentado con la documentación requerida, y de manera provisoria y hasta tanto cumplan en el

plazo antes establecido con las obligaciones legalmente exigidas, con las asociaciones vecinales nombradas en el artículo precedente. Asimismo, se autoriza a las citadas secretarías a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder, estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.



ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 2137/18
2 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto desde el 5 de noviembre del corriente y hasta el 9 del mismo mes inclusive al Secretario Privado, Abg. Roberto G. DOVA.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

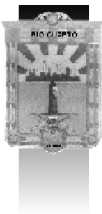
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2138/18
2 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- EXCLÚYASE como beneficiario para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 629/10 al señor Ariel Luján MIRANDA, D.N.I. N° 21.405.945.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 2139/18
2 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 2409/14 y su modificatorio N° 2689/15 por el que se afecta al agente Roberto Rubén MARASCHI a las tareas de control e inspección del alumbrado público y semáforos atendidos por la contratista Compañía de Tratamiento Ecológicos S.A. COTRECO.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2140/18
2 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 16.025 de fecha 2 de noviembre de 2018 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2141/18
2 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1002/18.-

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1002/18



ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Hilda Analía Giamagli	NC: 2-1-159-21-0
José Ezequiel Moreno	NC: 2-1-25-36-0
Silvia Edith Hansen	NC: 5-1-174-9-0
Gladys Elba Guiñazú	NC: 3-2-110-13-0
Liliana Clyde Guadalupe Donatti	NC: 2-1-157-23-0
María Fernanda Barotto	NC: 4-1-237-6-0
Guillermo Roque Suchetti	NC: 1-2-146-53-0
Segundo Aristóbulo Del Valle	NC: 2-2-84-20-0
Martha Adelia Crenna	NC: 1-2-74-3-2
Eduardo Salvador Fortunato Salazar	NC: 3-1-106-16-0
Adriana del Valle Villareal	NC: 4-2-252-6-0
Fabián Enrique Becerra	NC: 3-2-251-12-0
Juan Carlos Reynoso	NC: 3-2-181-37-0
Iris Patricia Andrada	NC: 2-1-155-18-0
Graciela Margarita Sosa	NC: 3-2-319-3-18
Raúl Oscar Rodríguez	NC: 3-2-305-13-0
María Julia Barotto	NC: 4-1-176-22-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Jorgelina Fabiana Cocco	NC: 2-2-35-11-0
Manuel Rosalindo León Ferrada	NC: 3-2-184-6-0
Marta Lucía Domínguez	NC: 2-2-109-17-0
Juan Carlos Vázquez	NC: 6-1-113-38-0
Juana Nélica Puig	NC: 6-2-244-4-0
Julio Héctor Meringer	NC: 2-1-171-27-0

ARTICULO 3°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago Contribuciones que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Andrea Noemí Porreca	D: LLS606
----------------------	-----------



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2142/18
5 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1010/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1010/18

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de primera necesidad y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Maximiliano Chapezzoni	DNI: 33.411.624	\$ 5.000 (cinco mil pesos)
María Fernanda Andrada	DNI: 30.310.433	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Juan Eduardo Romero	DNI: 12.199.154	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Ramón Angel Contreras	DNI: 29.043.650	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Albana Gisela Guadalupe Castro	DNI: 39.611.452	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Guillermo Antonio Rivarola	DNI: 29.833.505	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Griselda Inés Irusta	DNI: 20.080.628	\$ 2.000 (dos mil pesos)
David Pablo Gómez	DNI: 25.136.591	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Ana Isabel Garro	DNI: 36.426.159	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Víctor Leopoldo Romero	DNI: 13.727.442	\$ 2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2143/18
5 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1011/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1011/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Armando Alfredo Lorenzatti, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Armando Alfredo Lorenzatti, D.N.I. N° 10.585.841, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2144/18
6 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1012/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1012/18

Objeto.

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la habilitación, instalación, fiscalización y funcionamiento de “Academias o Escuelas de Conductores” en la ciudad de Río Cuarto, en el marco de la Ley Provincial N° 8560 y en cumplimiento de las demás normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

Definición.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por “Academia o Escuela de Conductores”, aquellos establecimientos que se dediquen, en forma gratuita o a cambio de una retribución pecuniaria, al desarrollo de clases teórico-prácticas vinculadas a la enseñanza de técnicas de manejo de vehículos automotores, dictadas por instructores profesionales, cumplimentando los requisitos establecidos por la legislación vigente, mediante autorización otorgada por el Municipio a través del área correspondiente.

Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM).

Será facultad de la Autoridad de Aplicación realizar auditorías y supervisiones a las “Academias o Escuelas de Conductores”, cada vez que lo estime conveniente.

Solicitud de Habilitación.

ARTICULO 4º.- Los interesados en habilitar una “Academia o Escuela de Conductores” deberán presentar la solicitud de habilitación ante EDECOM.

La Autoridad de Aplicación no podrá otorgar habilitaciones provisorias y/o precarias, hasta certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente norma.

Registro de Academias o Escuelas de Conductores.

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación procederá a la creación de un “Registro Único de Academias o Escuelas de Conductores”, el cual contendrá información actualizada de las “Academias o Escuelas de Conductores” habilitadas y en funcionamiento (nombre, domicilio, directivos, altas y bajas de vehículos e instructores, sanciones, y toda otra información que considere pertinente), como así también de aquellas que se encuentren inhabilitadas o extintas.

Cada “Academia o Escuela de Conductores” será asignada con un número de habilitación propia, que deberá estar adosada en las puertas del vehículo.



Del Local.

ARTICULO 6º.- Las “Academias o Escuelas de Conductores” deben contar con un local apropiado para la atención al público, que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la normativa vigente. En caso de ofrecer servicios de clases teóricas de formación, el local deberá contar además con una habitación con capacidad suficiente para el dictado de las clases.

De los Titulares.

ARTICULO 7º.- Podrán ser titulares de “Academias o Escuelas de Conductores”, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cumplan con las exigencias de la Ley Provincial N° 8560 y las normas municipales vigentes, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Para el caso de personas físicas: deberán ser mayores de 21 años de edad, presentar certificado de antecedentes penales, contar con un seguro para cubrir eventuales daños durante la enseñanza para el instructor y el alumno, no tener multas adeudadas ni poseer registro de infracciones graves en los últimos tres (3) años y poseer domicilio real en la ciudad de Río Cuarto.
- b) Para el caso de personas jurídicas: deberán acreditar su existencia en el Registro correspondiente y poseer domicilio social en la ciudad de Río Cuarto.

Declaración Jurada.

ARTICULO 8º.- No podrán ser titulares de “Academias o Escuelas de Conductores” personas que tengan vinculación laboral con la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Los interesados en obtener la habilitación de una “Academia o Escuelas de Conductores”, deberán presentar una declaración jurada en la que conste no tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina encargada de la emisión de licencias de conducir de jurisdicción municipal ni el órgano de aplicación de la presente.

De los Instructores.

ARTICULO 9º.- Para ser autorizado como instructor de conducción, conjuntamente con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 8560, se requiere:

- a) Presentar certificado de antecedentes penales.
- b) Presentar D.N.I., L.E o L.C.

Aquella persona que se desempeñe como instructor en una “Academia o Escuela de Conductores”, no podrá ejercer dicha función por cuenta propia fuera del marco de la “Academia o Escuela de Conductores”, ni poseer vinculación alguna con la Autoridad de Aplicación.



De los Vehículos.

ARTICULO 10°.- Los vehículos destinados a la enseñanza deben:

- a) Adecuar su funcionamiento a las condiciones generales que establecen las leyes nacionales y provinciales de tránsito.
- b) Poseer doble comando: embrague, freno y acelerador, con una certificación correspondiente emitida por la Autoridad de Aplicación.
- c) Estar dado de alta en el registro automotor.
- d) Poseer patentes al día y encontrarse libres de multas.
- e) Tener registrado el dominio a nombre del titular de la academia.
- f) Poseer seguro, el cual debe cubrir a terceros, dentro y fuera del vehículo de aprendizaje.
- g) Tener una antigüedad no mayor a diez (10) años desde la fecha de fabricación.
- h) Poseer inscripciones en los laterales con el nombre, número de habilitación y dirección de la Academia o Escuela de Conductores.
- i) Tener una inscripción del lado trasero del vehículo con la leyenda "MANTENGA DISTANCIA". Las inscripciones deberán tener un color visible y la letra no inferior a los 10 centímetros de alto.
- j) Realizar anualmente la verificación técnica vehicular obligatoria, siendo exigible a partir del 3º año cuando los vehículos, que se incorporen al servicio sean 0 km.
- k) Tener doble espejo retrovisor a ambos costados del vehículo, además del espejo de interior ubicado en el centro. Podrá disponerse la colocación de un espejo accesorio en el interior del vehículo para uso exclusivo del/a instructor/a siempre que no afecte la correcta visión del alumno
- l) Poseer matafuego autorizado
- m) Contar con una baliza color naranja, que se utilizará durante la clase.

De Los Alumnos.

ARTICULO 11°.- Los alumnos de la "Academia o Escuela de Conductores" no podrán tener una edad inferior a más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtener, según lo dispuesto por la Ley Provincia N° 8560.

De la Instrucción Teórica.

ARTICULO 12°.- Las "Academias o Escuelas de Conductores" habilitadas, podrán ofrecer además de la enseñanza práctica, servicio de clases teóricas dictadas en sus instalaciones.

La instrucción teórica, deberá tener una duración total no menor al total de horas del curso para obtención de licencia dictado por la Autoridad de Aplicación y los contenidos se ajustarán a los de dicho curso.

El contenido del material teórico oficial será elaborado, actualizado y puesto a disposición por el EDECOM, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales, provinciales y municipales. Las "Academias o Escuelas de Conductores" serán las encargadas de proveer el material a cada alumno. Cualquier ampliación o modificación de los contenidos por parte de las "Academias o Escuelas de Conductores" deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.



De la Instrucción Práctica.

ARTICULO 13º.- La instrucción práctica constará de clases, de no menos de una hora, de manejo en un circuito de práctica cerrado o abierto, abordando el funcionamiento de los mandos y demás elementos del automóvil, para la adquisición de destrezas necesarias para el control y manejo del vehículo y la realización de maniobras.

Durante la clase práctica el instructor ocupará el asiento contiguo al conductor, indicando y orientando al alumno durante el proceso, sobre las normas de tránsito y las precauciones necesarias, a fin de que la inexperiencia del alumno no origine daños a personas o cosas.

El instructor deberá disponer de conos u elementos similares que faciliten la enseñanza de maniobras de estacionamiento.

De la Realización del Curso.

ARTICULO 14º.- La acreditación de aprobación o realización del curso de conducción por parte de un particular en una “Academia o Escuela de Conductores” privada, no implica en ningún caso, el otorgamiento de la Licencia de Conducir por parte del Municipio.

Los alumnos que certifiquen la realización del curso teórico dictado por “Academias o Escuelas de Conductores” privadas, podrán optar por rendir directamente el examen teórico establecido por la Autoridad de Aplicación, sin realizar el cursado de los módulos teóricos. Este beneficio, solo podrá realizarse una vez dentro de un plazo de 180 días, establecidos desde el momento en que la “Academia o Escuela de Conductores” notifique a la autoridad de aplicación la finalización del curso por parte del interesado.

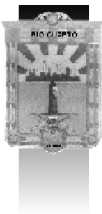
De los Trayectos, Zonas, Horarios.

ARTICULO 15º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación correspondiente, delimitará una o más zonas de bajo tránsito o tránsito medio, para el desarrollo de las prácticas en circuito abierto que realicen los alumnos de las “Academias o Escuelas de Conductores” habilitadas. La Autoridad de Aplicación evaluará la factibilidad técnica de establecer en estos circuitos, “zonas de ejercicios viales”, para la práctica de maniobras, las cuales podrán contar con señalización e información pertinente contenida en “Códigos QR”.

En caso de que la “Academia o Escuela de Conductores” habilitada cuente con un circuito cerrado propio para las prácticas, éste deberá ser habilitado por el EDECOM, previa inspección según la reglamentación que la Autoridad de Aplicación dicte al efecto.

Obligaciones.

ARTICULO 16º.- Las “Academias o Escuelas de Conductores” deben:



- a) Entregar a todos sus alumnos material de instrucción teórica elaborado por el EDECOM.
- b) Tramitar para el alumno que se inscriba en clases prácticas, un Permiso de Aprendizaje, según el artículo 21° de la Ley Provincial N° 24.449 y su reglamentación.
- c) Llevar un Libro Registro en el cual se asienten las altas y bajas de los vehículos e instructores que se desempeñen en las mismas, y otro libro similar donde se registrará el movimiento diario de los alumnos. Los libros mencionados, deberán ser presentados ante la autoridad de aplicación cada vez que lo requiriera.
- d) Comunicar las altas y bajas de instructores o vehículos y cualquier cambio en la titularidad de la propiedad de los establecimientos dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas, mediante la modalidad que la Autoridad de Aplicación determine.
- e) En todo momento, durante la enseñanza práctica sobre pistas, playas o zonas autorizadas, se deben adoptar las precauciones necesarias para que la inexperiencia del aprendiz no origine daños y utilizar los elementos de seguridad del vehículo.

Prohibiciones.

ARTICULO 17°.- Queda prohibido a las Academias o Escuelas de Conductores:

- a) Impartir clases prácticas, en zonas no autorizadas expresamente.
- b) Impartir clases prácticas en vehículos no autorizados.
- c) Representar ante la entidad otorgante de las licencias de conducir a los alumnos en cualquier trámite que no esté expresamente permitido por la autoridad de aplicación.
- d) Alterar o modificar los contenidos del material teórico aprobado por el EDECOM.
- e) Prometer o asegurar la obtención de la licencia de conducir con la realización del curso que ofrecen.

Sanciones.

ARTICULO 18°.- La Autoridad de Aplicación podrá sancionar con multas, suspensión temporal o quita de la habilitación, ante irregularidades o incumplimientos de las disposiciones de la presente norma, según se establezca por vía reglamentaria.

Reglamentación.

ARTICULO 19°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Vigencia.

ARTICULO 20°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 21°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2145/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1014/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

O R D E N A N Z A: 1014/18

ARTICULO 1°.- Abónese una compensación económica a los agentes municipales del Ente Desconcentrado de Control Municipal - EDECOM- y de la Subdirección General de Espectáculos Públicos que efectivamente presten servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, dentro del horario comprendido entre las 00.00 hs. y las 05.00 hs.

ARTICULO 2°.- Establécese que la compensación a la que hace referencia el artículo precedente consistirá en el diez por ciento (10%) del sueldo básico vigente del Agrupamiento Administrativo, categoría 2 por cada día trabajado.

ARTICULO 3°.- Reconócese a los agentes municipales que efectivamente prestaron servicios los días 25 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018, dentro del horario comprendido entre las 00.00 hs. a las 05.00 hs., detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, una compensación económica de Pesos mil doscientos (\$ 1.200) por cada día trabajado.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán al Programa-Subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5291-.





ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2146/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Agrupación Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario, por la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. N° 44061-A-2017.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. Rubén Eduardo TORELLO, D.N.I N° 16.169.541.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6529-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2147/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil La Cultural por la suma mensual de Pesos siete mil (\$ 7.000), a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 5 del expediente administrativo N° 55449-A-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el representante de la institución Sr. Pablo TITARELLI, D.N.I. N° 33.359.718.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6255-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2148/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 18 de octubre del corriente la renuncia presentada por la Sra. Carolina CALVO, D.N.I. N° 26.417.242, a las funciones de prevención, promoción y difusión de los derechos de la mujer, en virtud del Decreto N° 1791/18, que desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2149/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 21 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la Sra. Nadia Alejandra NATERA, D.N.I. N° 33.359.883, a las funciones que desempeñaba, en virtud del Decreto N° 1666/18, en el ámbito de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia.



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2150/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el Recurso de Queja presentado por el Sr. Nicolás Federico REGIS en contra la Resolución N° 1446 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal con fecha 23 de julio de 2018, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Notificada la parte interesada vuelvan las actuaciones al juzgado de origen.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2151/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, los alcances y efectos de los Decretos Nros. 3592/16 de fecha 28/04/2016 y 3721/16 de fecha 6/06/2016, conforme lo dispuesto y ordenado por el Decreto N° 64/2016.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo del presente, la plena vigencia de las designaciones en los cargos oportunamente concursados y que fueran provisoriamente suspendidas por el Decreto N° 64/16 de fecha 28/07/2016.

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto por el presente se hará efectivo a partir del 1º de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 4°.- Los agentes designados en el Anexo Único del presente que estuviesen cumpliendo subrogancias en cargos de mayor jerarquía, se mantendrán en los mismos hasta tanto se disponga su vencimiento o finalización, conforme las previsiones del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Ordénase a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto, la comunicación fehaciente de este acto administrativo a los interesados y su debido asentamiento en sus legajos.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2152/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1015/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1015/18

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 988/18, de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase a la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos organizativos de la Fase Regional Cuyo de la Liga Nacional de Fustal Argentina. A cuyo fin se designa al señor Norberto Darío Ferrero, D.N.I. N° 13.797.112, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2153/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1017/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1017/18

ARTICULO 1º.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de primera necesidad y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Marta René Toledo	DNI 14.549.453	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Débora Natalia Moreno	DNI 27.054.544	\$ 1.000 (Un mil pesos)
María del Carmen Altamirano Brocca	DNI 20.700.980	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Mónica Alejandra Figueroa	DNI 21.694.343	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Eduardo Fabián Gaspar	DNI 23.550.603	\$ 1.000 (Un mil pesos)
Germán Luis Cartelo	DNI 25.698.467	\$ 1.000 (Un mil pesos)
María Cristina Garay	DNI 25.597.539	\$ 1.000 (Un mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2154/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Lucia CEROLINI, D.N.I. N° 35.939.159, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios de rendición de fondos provinciales y nacionales y tareas de apoyo en el área de Auditoría y Control, en el ámbito de la Secretaría de Economía, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0201.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6111 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

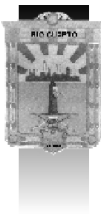
DECRETO N° 2155/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1007/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1007/18



ARTICULO 1º.- Apruébase el acuerdo de forestación firmado con Taxistas Unidos Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente destinado a la compra y plantación de árboles, contemplados dentro de la Ordenanza N° 558/17 en veredas donde se encuentran paradas de taxis.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2156/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1º.- RECTIFICASE el nombre asentado en el Decreto N° 2048/18: donde dice "Alan Pablo Oscar CARPINETTO" debe decir: "Alan Paulo Oscar CARPINETTO".

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2157/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1º.- DESIGNASE al señor Sergio José GATICA, D.N.I. N° 24.833.834 en la categoría PT-TB 2 (Código 220) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Mantenimiento de Obras Públicas- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2158/18

7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la Sr. Gabriel Ricardo BLANCO, D.N.I. N° 28.579.655, en la categoría PI-TB 7 (Código 900) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización -Subsecretaría de Tecnología de la Información- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2159/18

7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la Sra. Virginia Inés RAMOS, D.N.I. N° 29.176.943, en la categoría PA-TB 2 (Código 140) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana-EDECOM Departamento de Habilitación y Servicios- División Expedición Licencia de Conducir- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.





ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2160/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Laura Agustina TORTI, D.N.I. N° 27.897.151, en la categoría PA-TB 2 (Código 150) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana-EDECOM- Despacho- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2161/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Alejandro Enrique CAPDEVILA, D.N.I. N° 24.333.273 en la categoría PCA-TM 7.1 (Código 290) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Electrotécnica- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2162/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Fabrizio Omar MALINOVSKY, D.N.I. N° 18.449.336, en la categoría PM-TB 1 (Código 310) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Inspección Espacios Verdes- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del 1 de octubre del corriente y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2163/18
7 de noviembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Jonathan Emmanuel AGUIRRE, D.N.I. N° 39.172.829, en la categoría PM-TB 1 (Código 300) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Mantenimiento Operativo- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2164/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Miguel Alejandro RAMOS, D.N.I. N° 31.591.748 en la categoría PT-TB 2 (Código 230) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Mantenimiento Vial- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2165/18
7 de noviembre de 2018



ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Luis Antonio CONTRERAS RUIZ, D.N.I. N° 94.630.325 en la categoría PM-TB 2 (Código 320) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Subdirección Gral. de Higiene Urbana, Sección Herrería y Pintura- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2166/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Gastón Matías ESCUDERO, D.N.I. N° 34.771.097 en la categoría PT-TB 2 (Código 210) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Dpto. Mantenimiento de Obras Públicas- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2167/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de noviembre del corriente la renuncia presentada por el agente Juan Carlos GONZALEZ, D.N.I. N° 11.302.240, Legajo N° 1375, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PT TS 9, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y tres (33) años y diez (10) meses de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 604.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente GONZALEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2168/18
7 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Elena Florencia VUCOVICH de DOLIANI la suma de Pesos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete con sesenta y nueve ctvos. (\$ 40.247,69) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 7 escrituras que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 55550-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6285-.



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2169/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Osvaldo Esteban ARANGUEZ, D.N.I. N° 18.551.318 en contra de la Resolución N° 1520 de fecha 18 de julio del 2018 dictada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2170/18
7 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto desde el 8 de noviembre del corriente y hasta el 20 del mismo mes inclusive al Secretario de Economía, Cdor. Pablo J. ANTONETTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2171/18
9 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1020/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado a/c Secretaría de Políticas Sociales

O R D E N A N Z A: 1020/18

ARTICULO 1°.- Establécese el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en \$ 18,00 (Pesos Dieciocho), que entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°.- Establécese el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en \$ 22,00 (Pesos Veintidós), que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el pasajero con su tarjeta SAT Bus, podrá realizar hasta dos viajes con la misma aunque esta carezca de crédito.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2172/18
9 de noviembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1016/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



ORDENANZA: 1016/18

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de Monseñor Héctor Isidro Pereyra el Paseje Público que tiene dirección Este-Oeste, que se encuentra entre las calles Coronel Videla y Francisco Zarco y se extiende entre calles Antonio Lucero y Luis Reinaudi, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2173/18 **14 de noviembre de 2018**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 629/10 y modificatorias -Residencial Castelli- a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Esteban ARSANTO	26.560.808
Fernando Eduardo ÁVILA	26.855.465
Analía Lorena CERUTI	26.536.792
Carina Leticia COFRE	26.184.253
Aída Beatriz FRÍAS	14.129.666
Martín GONZALEZ DE PAULI	31.705.216
Pablo César ISON	28.207.391
Ana Carolina SARMIENTO	21.864.803
Yanina verónica TARDIVO	25.698.740
Fernando Omar VILCHEZ	26.423.286
Leticia YASCHELI	30.771.136

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 629/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.



ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Determinase que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1º del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 629/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

Río Cuarto, 14 de noviembre de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).